



SEDEO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Ello Comisario, no sean de su Cuentas y riego
y principalmente el que no quedan obligados a los
Reinos de las Propiedades que disfrutaban o manesaban
de que enmerada en la dha Ciudad de lo que auenidao
la Junta Sollicitas de los Suplicantes y lo que urge
el poner Comisario dho Regadio, y respecto de ha
llarse acordado el Señor D.º Carlos Salcedo Re
gido y Comisario de dho Regadio, los Señores D.º
Antonio Ferrer y D.º Juan Jacinto Ruiz Jimenez
regidores hagan presente al Señor D.º Juan La
ruce Olexam y Thorer del Consejo de la Mag.
la oydon en la Real Ch.ª de Granada Comisionada
por el Real y Supremo de Castilla para varios asun
tos, la prevención de dhos Imnerados para que
mediante su auxilio pueda ponerse Comisario e
dho Regadio contra brevedad que exige la Impon
tancia, y por lo que se Imnera el Real Cen
bicio y Benef.º Publico —

Panaderos.

En este Ayuntamiento se ha visto un me
morial dado por Jines Feliz y Antonio Mon
tero Mns y Vcheros del Excmo de Panaderos.
Exponiendo los perjuicios que experimentan
por la falta del Pan por ser en los

